

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00969 - 00

Niéguese la solicitud que antecede por improcedente (pdf 02) en la medida de que aún no se ha integrado debidamente el contradictorio en esta causa.

Ejérzase control de legalidad sobre el auto del 22/01/2021 (p. 46 pdf 01) en el entendido de indicar que el envío de la citación tuvo resultado positivo por contar con acuse de recibo al remitirse al correo electrónico «ricardoreyes472@hotmail.com» (p. 38 pdf 01), sin que las demás actuaciones deban invalidarse (num. 12 art. 42, arts. 132 y 291 CGP).

Adviértase a la libelista que deberá estarse a lo dispuesto en auto del 22/01/2021 (p. 46 pdf 01) por el cual no se tuvo en cuenta el envío de la citación para notificación personal más allá de lo indicado en el inciso precedente, porque se indicó mal la fecha de la providencia a notificarse (num. 3° art. 291 CGP).

Requíerese a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión proceda a intentar nuevamente las diligencias para la notificación del demandado teniendo en cuenta la aplicación de la norma procesal en el tiempo (art. 40 L. 153 de 1887), remitiendo las respectivas comunicaciones a la dirección física y electrónica previamente informada, en este último caso, acreditando el acuse de recibo del respectivo mensaje de datos y en ambos casos el cotejo de las documentales (art. 291-292 CGP), so pena de entender desistida la demanda y terminar este proceso (num. 1° art. 317 CGP).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.34 del 17/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017**

**Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca59f20a1f9dd2728adddb9e63ef360b378badb62b1c2c733db7b75fdf584e5
1**

Documento generado en 13/08/2021 05:00:30 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**